

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

### **AL ACCIONISTA ÚNICO DE SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA BURJASSOT (VALENCIA)**

#### **Opinión con salvedades**

Hemos auditado las cuentas anuales de la SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el primer párrafo de la sección “*Fundamento de la opinión con salvedades*” y los posibles efectos de las cuestiones descritas en los párrafos segundo y tercero de dicha misma sección, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### **Fundamento de la opinión con salvedades**

- La Sociedad, conforme a lo indicado en la nota 4.10 de la memoria adjunta, viene registrando la adquisición y/o realización de “contenidos” (programas de producción) como existencias, y por tanto dentro del activo circulante, y ello aún cuando se indica que se utilizarán durante más de un ejercicio por cuanto su uso es a futuro y como emisión de contenidos dentro del ejercicio de su actividad. Según se indica en la nota citada, el sustento de este criterio viene dado exclusivamente por las “prácticas del sector” en el que opera la Sociedad, si bien en las alegaciones realizadas sí exponen que se basan en la Resolución al respecto del ICAC del 28 de mayo de 2013 (que en cambio se omite en las cuentas anuales adjuntas). Habida cuenta que las mencionadas existencias no tienen en principio por objeto su venta a terceros y que no se van a consumir exclusivamente en el plazo de un año, deberían ser consideradas inmovilizado intangible y amortizadas en el periodo y porcentajes derivados de su utilización prevista. El importe de las citadas existencias se cifra al 31-12-2017 en 3,8 millones de euros.

- Dentro de este mismo epígrafe (existencias) y en la misma nota de la memoria indicada en el párrafo anterior, la Sociedad indica que la imputación a consumos del coste de adquisición o producción de los mencionados contenidos se realiza en función de unos porcentajes específicos y del número de pases o emisiones estimados. La Sociedad no ha podido proporcionarnos las bases de sustento acreditativas de la razonabilidad de los porcentajes y demás estimaciones establecidos en dicha nota. El importe de los consumos en 2017 se ha cifrado en 0,13 millones de euros.
- Si bien la Sociedad tiene identificada como principal parte vinculada a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, así como las transacciones vinculadas existentes con la misma, no nos ha podido facilitar, por no disponer de ello, unos soportes documentales acreditativos de que los precios establecidos son de mercado, o bien de porqué no se están aplicando retribuciones en determinadas transacciones vinculadas. Estas limitaciones en relación con los precios de transferencia entre partes vinculadas han afectado durante 2017 a las siguientes transacciones:
  - ✓ Utilización de parte de las instalaciones que han sido cedidas en uso a la Corporación por parte de la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la Comunidad Valenciana. Durante 2017 no ha existido ningún canon o precio aplicado, en tanto la Corporación sí satisface un canon mensual a Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. en liquidación.
  - ✓ Utilización conjunta entre ambas entidades de gastos de estructura y servicios del personal contratado sin establecerse contraprestaciones al no existir una separación adecuada de funciones y actividades entre las mismas.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

#### **Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

*Importes de subvenciones a reintegrar a la Corporación y de ésta al presupuesto de la GV*

### *Identificación y descripción del riesgo*

Los importes a reintegrar al presupuesto de la Generalitat Valenciana, por aplicación del Decreto 204/1990, correspondiente a subvenciones no aplicadas a su finalidad es un área de riesgo de incorrección material por cuanto su cálculo se realiza por medios manuales y en su aplicación existen elementos de juicio e interpretación que en ocasiones afectan a importes significativos.

### *Respuesta del auditor*

A los efectos de su cuantificación y con carácter general hemos comprobado los criterios seguidos por la Sociedad en relación a las cuestiones a considerar en la determinación de la misma y las interpretaciones realizadas del mencionado Decreto. Como procedimientos específicos, se han aplicado, entre otros, los siguientes:

- Comprobación de los gastos que deben ser considerados como subvencionables a los efectos de cubrir el déficit de explotación.
- Comprobación de las inversiones realizadas a sufragar por el presupuesto de la Generalitat Valenciana
- Comprobación de otras obligaciones adquiridas subvencionables todavía no computadas como gasto o inversión.
- Análisis de alegaciones realizadas por la Sociedad

### **Párrafo de otras cuestiones**

Con fecha 13 de junio de 2018 emitimos, a solicitud de la Intervención General, informe provisional de auditoría de cuentas anuales ejercicio 2017 en el que expresábamos una opinión desfavorable de las cuentas anuales formuladas por la Sociedad el 4 de abril de 2018. Con posterioridad, el 20 de junio de 2018, la Sociedad reformuló sus cuentas para corregir algunas de las salvedades que reflejaba el informe provisional, siendo estas puestas a nuestra disposición el 21 de junio de 2018. La información que se refleja en este informe hace referencia a las cuentas anuales reformuladas el 20 de junio de 2018.

### **Responsabilidad del Administrador en relación con las cuentas anuales**

El Administrador único es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Administrador único es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Administrador tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Administrador.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Administrador, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Administrador de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Administrador de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**MOORE STEPEHS IBERGRUP, S.A.P.**

**César Gregori Romero**  
**Socio**  
ROAC N° 13826

Valencia, 25 de junio de 2018

Poeta Querol 9 – Valencia  
ROAC N° S 0639